

CIRCULAR N° 0019

PARA ALCALDES MUNICIPALES
DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
ASUNTO INFORMACIÓN ADICIONAL ALUMBRADO
PÚBLICO
FECHA SEPTIEMBRE 3 DE 2014

Especial saludo.

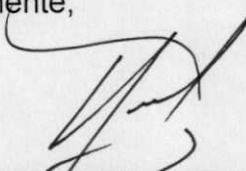
Mediante Circular N° 0018 del 14 de agosto de 2014, este ente de control les solicitó información relacionada con el alumbrado público, por lo que dándole alcance a dicha circular, le solicitamos nos envíen de manera adicional:

**CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO POR PARTE DEL CONCESIONARIO QUE
INDIQUE QUE AS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN AL DÍA
EN TODO CONCEPTO.**

Les recuerdo que el artículo 101° de la Ley 42 de 1993 establece que:

«Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas;...»
(Subrayados fuera de texto).

Atentamente,


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar